

base a la facultad prevista en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, que la firma que antecede el presente es la misma que dicha persona usa en todos sus actos públicos y privados.

EL NOTARIO
Notario Trigesimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera

Hay copia de cédula de ciudadanía de MENCIA PEREZ MARIA FERNANDA

RAZON: Certifico que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede el mismo que me

Superintendencia de Compañías
10 FEB 2010
CASH

NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA
No. SC.IJ.DJ.CPTE. Q.09.159 de 18

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CONSLAN S.A.**

La compañía CONSLAN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Diciembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.000462 de 04 de Febrero de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 200 Valor US\$10,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: CONSTRUCCIONES VIALES EN GENERAL, INCLUIDO PUENTES, INTERCAMBIADORES, OBRAS HIDRAULICAS, HIDROSANITARIAS...

Quito, 04 de Febrero de 2010

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA**

LA HORA JUDICIAL 10 - FEBRERO - 2010

RENOVABLES, se inscriba la protocolización que contiene la Calificación de Poder y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas, se publiquen por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización señalada.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 DIC. 2009

EL NOTARIO
Dr. Roberto Dueñas Mera
NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA
.....ZON DE PROTOCOLIZACION:
A petición de parte interesada protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaría Trigesima Séptima del Cantón Quito, Primera copia certificada de la protocolización de la primera copia certificada de protocolización del Poder General, otorgado por la Compañía WESTERNGECO INTERNATIONAL LIMITED, a favor del señor Gustavo Ariel Martín en idioma inglés y su traducción al idioma castellano; autenticación de firma de la traducción

Continúa el Señor Gustavo Ariel Martín, Protocolizada ante el Notario Trigesimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de diciembre de 2009 y la Resolución No. SC.IJ.DJ.CPTE. Q.09.5348, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 21 de diciembre de 2009, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 0002, Tomo 141 en fecha 4 de enero de 2010, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha cuatro de febrero de dos mil diez a folios 0000044 al 0000067. CERTIFICO.- Quito, a 4 de febrero de 2010.
Dra. Mónica Cushicón Dor Quinga

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
GLOBALCASH S.A.**

La compañía GLOBALCASH S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Enero de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.000447 de 04 de Febrero de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00
- 3.-OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES TECNOLÓGICOS QUE PERMITAN CONVERTIR LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN CANALES DE SERVICIOS. PODRÁ TAMBIÉN DEDICARSE A LA PRESTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES TALES COMO TELEFONÍA BÁSICA LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA....

Quito, 04 de Febrero de 2010.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA**

VERBAL SUMARIO. Cítese al demandado señor HECTOR TOMAS ZAMBRANO ZAMBRANO, para los fines legales pertinentes, atento el juramento expresado y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, lugar del matrimonio, en la forma prevista en el Art. 119 del Código Civil Vigente.- Al efecto, remítase el extracto correspondiente.- Téngase en cuenta el domicilio señalado por el compareciente. Agréguese la documentación acompañada.- Con la insinuación de curador ad-litem, dígase a uno de los señores Fiscales Distritales de este Cantón.- Cítese y Notifíquese.-

(f) Dr. José Martínez Naranjo.
JUEZ

Lo que pongo en conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones. Quito, a DR. MANUEL SALAZAR SECRETARIO
Hay firma y sello AC/72447/N

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL**
A: Morayma Chora Tixe
ACTOR: Angel Gabriel Tigse Chulisa
DEMANDADO: Morayma Chora Tixe
JUIICIO: Divorcio No. 20-2010-CVM
OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad al Art. 110, causal 11° inciso 2° del Código Civil.
TRAMITE: Verbal Sumario
FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 27 de enero del 2010
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 27 de Enero del 2010, las 08h59.- VISTOS.- Por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de 25 de enero del 2010, se tiene que la demanda presentada, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.- En consecuencia, atento el juramento rendido por la actora y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada SRA. MORAYMA CHOTA TIXE, ARCOS, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito y en la ciudad de Guaranda, mediante término de ocho días por lo menos entre cada publicación.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado así como la designación de su abogado patrocinador. Agréguese al proceso los documentos adjuntados a la demanda. Notifíquese. (f) Dr. Carlos Fernández Idrovo, Juez

Y DEL E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION Y NOTIFICACION JUDICIAL ARA: UBILLA HERRERA YAJAIRA DIOSELINA Y LA MENOR PÚBER KAROL YESSSENIA MENA UBILLA, respectivamente.-

EXTRACTO:
JUIICIO: DIVORCIO No. 1391-2009 C.I.
ACTOR: KLEVER ROGELIO MENA AYALA
DEMANDADO: UBILLA HERRERA YAJAIRA DIOSELINA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
OBJETO: Declarar disuelto el vínculo matrimonial que les une de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110, causal undécima inciso primero del Código Civil vigente CUANTIA. Indeterminada.
CASILLERO JUDICIAL Nro: 1775 DR. RAFAEL CARPIO PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 13 de Enero del 2010, a las 17h33.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se declarandose la procedente se la acepta a trámite Verbal Sumario. En mérito del Juramento rendido por el Actor sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de la señora Ubilla Herrera Yajaira Dioeslina, cíteselo por la prensa en uno de los periódicos de circulación de esta ciudad de Quito conforme lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- mismas que deberán ser mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación.- De la misma manera, Notifíquese por la prensa a la menor púber Karol Yessenia Mena Ubilla, a fin de que manifieste su conformidad o no respecto a la persona insinuada para el cargo de Curador Ad-Litem en la persona del señor Hipólito René Pinceda Mejía, caso contrario deberá insinuar por su cuenta.- Cuéntese en la presente causa con uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha, agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE. (f) Dr. Reinado Flor Alvarado, Juez (sigue la notificación) Lo que lleve a su conocimiento para los fines de Ley.- CERTIFICO Sra. Juana Cevallos G. SECRETARIA
Hay firma y sello AC/72434/N

R. DEL E. CITACION JUDICIAL TERESA DEL PILAR TOAPANTA ANDRADE CON EL JUICIO DE DIVORCIO PROPUESTO POR FREDY PAOLO DIAZ PARAMO
ACTOR: POR FREDY PAOLO DIAZ PARAMO
DEMANDADO: TERESA DEL PILAR TOAPANTA ANDRADE
FUNDAMENTO DE DERECHO: Art. 110 NUMERAL II, INCISO 2